

[Enlace a Legislación Relacionada](#)

Sin Vigencia

[OTÓRGASE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA FUNDACIÓN NICA-AMOR A LO NUESTRO (FUNICAN)]

DECRETO A.N. N°. 3225, aprobado el 12 de diciembre de 2001

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 13 del 21 de enero de 2002

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN NICA-AMOR A LO NUESTRO (FUNICAN)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **Fundación Nica-Amor a lo Nuestro (FUNICAN)**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de Diciembre del dos mil uno. **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional. **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, siete de Enero del año dos mil dos. **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.